



1 ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
2 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
3 COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS
4 BG S.A.
5 (CUANTIA: INDETERMINADA.) 26/10/95



NOTARIA
35ta.

Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, a los veintiseis
8 dias del mes de octubre de mil novecientos noventa y
9 cinco, ante mi, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,**
10 Notario Titular Trigésimo Quinto del cantón comparece:
11 El señor RAMON YULEE CHANGUIN, quien declara ser de
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
13 profesión Licenciado, con domicilio y residencia en la
14 ciudad de Guayaquil, a nombre y en representación de la
15 Compañia ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. en su
16 calidad de Gerente General y representante legal, cuya
17 intervención y personería se legitima con la copia
18 certificada del nombramiento, debidamente registrado e
19 inscrito en el Registro Mercantil del Cantón, que se
20 acompaña para ser agregado al final de esta matriz, el
21 mismo que declara se encuentra en plena vigencia.- El
22 compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y
23 contratar, a quien doy fe de conocer, bien instruido en
24 el objeto y resultados de esta Escritura Pública a la
25 que procede como ya queda indicado con amplia y entera
26 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al
27 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en
28 el protocolo de escrituras públicas que está a su



1 cargo, una por la cual conste la Reforma Integral del
2 Estatuto Social de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A., al
3 tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTES.** // Otorga la presente escritura a nombre
5 y en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A.
6 el Licenciado Ramón Yulee Changuin, // en su calidad de
7 Gerente General // de esta compañía, como lo justifica con
8 el nombramiento que se agrega a esta escritura.-
9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - // a) Por escritura pública
10 otorgada el seis de Abril de mil novecientos noventa y
11 cuatro, ante el Notario de este Cantón, Doctor Jorge
12 Jara Grau, aprobado por la Intendencia de Compañías,
13 mediante Resolución número CERO CERO CERO MIL
14 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del diecinueve de Abril
15 de mil novecientos noventa y cuatro, // inscrita en el
16 Registro Mercantil de éste cantón, el dos de Mayo de
17 mil novecientos noventa y cuatro, // y publicado su
18 extracto en el Diario El Universo, de esta ciudad, en
19 su edición del nueve del mismo mes y año, se constituyó
20 la Compañía Anónima denominada ADMINISTRADORA DE FONDOS
21 BG S.A., con un capital autorizado de NUEVE MIL
22 MILLONES DE SUCRES, dividido en NOVECIENTAS MIL
23 acciones de DIEZ MIL sucres cada una, con domicilio en
24 la ciudad de Guayaquil y con un plazo de cincuenta
25 años; y, ^{6/} La Junta General Universal de Accionistas
26 de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. celebrada el cinco ^{5/sep/95}
27 de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco,
28 acordó la reforma y codificación del Estatuto Social de

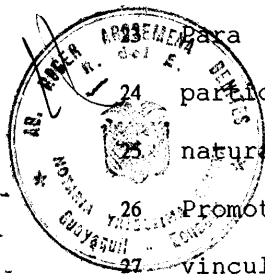
1 la compañía por el texto que consta en el Acta de dicha
 2 Junta General .- **TERCERA: DECLARACIONES.** Con los
 3 antecedentes expuestos, el Licenciado Ramón Yulee
 4 Changuin en su calidad de Gerente General de
 5 ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. obrando a nombre y en
 6 representación de la misma, declara: UNO.- Que se
 7 reforma integralmente el Estatuto de la compañía
 8 ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. con el siguiente
 9 texto: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA**
 10 **DE FONDOS BG S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO**
 11 **SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO** Con
 12 el nombre actual de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A.
 13 denominase a la Sociedad Anónima que se constituyó en
 14 la ciudad de Guayaquil por escritura pública otorgada
 15 el seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro
 16 ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el
 17 Registro Mercantil el dos de Mayo de mil novecientos
 18 noventa y cuatro.- **ARTICULO SEGUNDO** LA ADMINISTRADORA
 19 DE FONDOS BG S.A., tiene por objeto administrar fondos
 20 de inversión y fideicomisos en los términos de la Ley
 21 de Mercado de Valores, su Reglamento General y las
 22 Resoluciones que dicte el Consejo Nacional de Valores.-

Para este efecto podrá adquirir acciones o
 participaciones de Compañías existentes de la
 naturaleza que fueren o intervenir como fundadora o
 Promotora de cualquier especie de sociedad que tenga
 vinculación con su objeto social, siempre que
 constituyan medios para la realización de su



NOTARIA
 35ta.
 Guayaquil

Ab. Roger
 Arosemena
 Penites



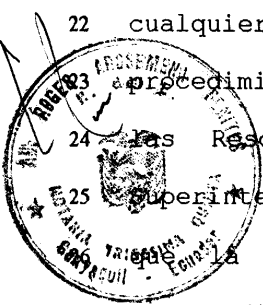
1 finalidades y, en general, realizar todos los actos y
2 contratos de cualquier índole que no le estén
3 prohibidos expresamente por la Ley relativos a su
4 objeto.- **ARTICULO TERCERO.** ✓ El domicilio de la Compañía
5 ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. es la ciudad de
6 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo en cualquier
7 tiempo crear Sucursales y Agencias en el país o en
8 el Exterior, si el Directorio lo juzgare conveniente y
9 previo el cumplimiento de los requisitos legales.-
10 **ARTICULO CUARTO.** - El plazo de duración de la sociedad
11 será de cincuenta años contados a partir del dos de
12 Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- **CAPITULO**
13 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO QUINTO.** - El
14 Capital autorizado de la Compañía es de NUEVE MIL
15 MILLONES DE SUCRES (S/.9.000'000.000,00) representado
16 por novecientas mil (900.000) acciones ordinarias y
17 nominativas de diez mil sucres cada una.- El capital
18 suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento
19 del capital autorizado.- El capital pagado no podrá
20 ser menor del cincuenta por ciento (50%) del capital
21 suscrito.- Cada accionista, al momento de la
22 suscripción del capital deberá pagar, por lo menos, la
23 mitad del capital que suscribe, y el saldo, hasta un
24 año contado desde la suscripción.- El aumento del
25 capital autorizado o suscrito será resuelto por la
26 Junta General de Accionistas de la Compañía y quedará
27 perfeccionado una vez que se cumpla con los trámites
28 dispuestos en la Ley, y en las resoluciones que para

1 el efecto emita la Superintendencia de Compañías.- En
 2 cuanto a la disminución del capital autorizado,
 3 suscrito y pagado se estará a lo dispuesto en la Ley y
 4 Resoluciones que dicte la Superintendencia de Compañías
 5 y su resolución será competencia de la Junta General de
 6 Accionistas.- Los accionistas de la Compañía tendrán
 7 preferencia para suscribir acciones en la elevación del
 8 capital suscrito, en proporción al monto de acciones
 9 suscritas anteriormente, preferencia que podrán ejercer
 10 dentro de los treinta días siguientes a la publicación
 11 por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta
 12 General de Accionistas.- Vencido el plazo antes
 13 indicado sin haberse manifestado por parte de los
 14 accionistas su voluntad de suscribir nuevas acciones,
 15 éstas podrán ser ofrecidas a cualquier interesado, a
 16 juicio del representante legal de la Compañía.- Las
 17 condiciones que deben cumplirse para la suscripción de
 18 acciones según la resolución correspondiente, deberán
 19 constar en el aviso de promoción, junto con los demás
 20 requisitos de la Ley y del Estatuto.- Los trámites de
 21 aumento de capital autorizado y suscrito y en general y
 22 cualquier reforma estatutaria deberá sujetarse a los
 23 procedimientos señalados en la Ley, en el Estatuto y en
 24 las Resoluciones que para el efecto, expida la
 25 Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Para
 26 la Junta General de Accionistas Ordinaria o
 27 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la
 28 disminución del capital, la fusión, la transformación,

in dition



NOTARIA
35ta.
Guayaquil
Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 la conversión, la escisión, la ampliación del plazo, la
2 disolución anticipada de la compañía, la reactivación
3 de la misma en caso de encontrarse en proceso de
4 liquidación, la convalidación; y, en general cualquier
5 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella
6 por lo menos la mitad del capital social pagado.- En
7 segunda convocatoria bastará la representación de la
8 tercera parte del capital social pagado.- Si luego de
9 la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido,
10 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
11 cual no podrá demorar más de sesenta días contados a
12 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
13 modificar el objeto de esta.- La Junta General de
14 Accionistas así convocada se constituirá con el número
15 de accionistas presentes.- Para resolver uno o más de
16 los puntos mencionados en este artículo, deberán
17 constar estos particulares en la convocatoria que se
18 realice.- **CAPITULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS: ARTICULO SEPTIMO.-** Los títulos o
20 certificados de acciones serán nominativos, numerados y
21 estarán firmados por el Presidente del Directorio o
22 quien lo subrogue y por el representante legal de la
23 Compañía. Cada acción totalmente pagada dará derecho a
24 un voto en la Junta General de Accionistas.- Las
25 acciones que no se hubieren cancelado en forma total
26 tendrán derecho a voto en forma proporcional a su valor
27 pagado.- La Compañía podrá emitir títulos que
28 representen cualquier número de acciones.- Las acciones

antes
pste
y se
fue



NOTARIA
35ta.

Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
nites

1 serán indivisibles.- La responsabilidad del accionista
2 se limita al monto de sus acciones.- Se considera
3 propietario de las acciones de la Compañía a quien
4 aparezca como tal en el Libro de Acciones y
5 Accionistas, que lo firmará el representante legal de
6 la Compañía.- Para el caso de transferencia,
7 transmisión o gravamen de acciones, deberá cumplirse
8 con lo prescrito en la Ley, así como lo dispuesto en
9 las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.-
10 **ARTICULO OCTAVO.** En el caso de pérdida o destrucción
11 de títulos de acciones podrá el Directorio ordenar la
12 emisión de duplicados cumpliendo previamente las
13 formalidades determinadas en la Ley.- **CAPITULO CUARTO:**
14 **DE LA ADMINSTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO**
15 **NOVENO.-** La **ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A.** será
16 dirigida por la Junta General de Accionistas y
17 administrada por los organismos y funcionarios, en las
18 condiciones determinadas en la Ley y en este Estatuto.-
19 **TITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
20 **ARTICULO DECIMO.** Dentro de los noventa días siguientes
21 al cierre de cada ejercicio anual, se reunirá la Junta
22 General Ordinaria de Accionistas en la forma y para los
23 efectos determinados en la Ley con el fin de conocer y
24 resolver sobre el Informe del Directorio relativo a la
25 marcha del negocio, los estados financieros y
26 distribución de utilidades, el informe del Comisario y
27 demás puntos que constaren en la Convocatoria.-
28 **ARTICULO UNDECIMO.-** Las convocatorias para la Junta



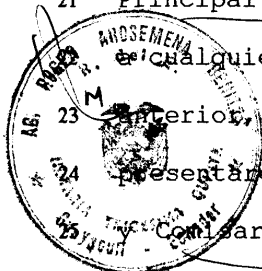
1 General Ordinaria o Extraordinaria, se harán en uno de
2 los Diarios de mayor circulación del domicilio de la
3 Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, a
4 la fecha señalada para la reunión. Las convocatorias
5 contendrán la determinación del lugar, día, hora y
6 objeto de la reunión y estarán suscritas por el
7 Presidente del Directorio o el Gerente General.- Si
8 los accionistas concurrentes a la primera Convocatoria
9 no tuvieran la representación de por lo menos la mitad
10 del capital social pagado, en primera convocatoria, se
11 hará una segunda, con ocho días o más de anticipación,
12 en la que se advertirá que la Junta se instalará con
13 los accionistas que asistan sea cual fuere su número y
14 representación.- Entre la primera y segunda
15 convocatoria no deberán transcurrir menos de ocho ni
16 más de treinta días.- **ARTICULO DUODECIMO.-** Para
17 concurrir a las Juntas Generales de Accionistas es
18 necesario ser propietario o representante de una o más
19 acciones.- El derecho de votar en la Junta General, así
20 como lo concerniente a la representación y otorgamiento
21 de poderes que los accionistas puedan conferir para
22 votar en dichas reuniones, se someterán a lo dispuesto
23 en la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las resoluciones
24 y acuerdos de la Junta General se tomarán, por lo
25 menos, con la mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente a la reunión, salvo los casos en que otras
27 disposiciones constantes en este Estatuto o en la Ley
28 determinen una modalidad diferente a la indicada.-



NOTARIA
35ta.
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
nites

1 Estas resoluciones son obligatorias para todos los
2 accionistas incluso ausentes y disidentes.- **ARTICULO**
3 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente y el Vicepresidente del
4 Directorio, los Directores, el Gerente General, el
5 Presidente, el Vicepresidente y cualquier otro
6 personero o funcionario cuyos cargos hubieren sido
7 creados por el Estatuto, así como los Comisarios, no
8 podrán votar en la aprobación de los Balances, en las
9 operaciones en las que tengan intereses opuestos a los
10 de la Compañía, ni intervenir en las deliberaciones
11 respecto a la responsabilidad de cada uno de ellos.-
12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de
13 Accionistas será presidida por el Presidente del
14 Directorio, y en los casos de falta, ausencia o
15 impedimento lo reemplazará el Vicepresidente del
16 Directorio y en caso de falta, ausencia o impedimento
17 de éste último, por el accionista que designe para el
18 efecto la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son
19 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Elegir
20 Directores Principales y Suplentes, y al Comisario
21 Principal y Suplente; b) Remover, por causas legales,
22 cualquiera de los funcionarios aludidos en el literal
23 anterior, así como resolver sobre las renunciaciones que se
24 presenten; c) Fijar la remuneración de los Directores
25 Comisarios a que se refiere el literal a) de este
26 artículo; d) Aprobar, rechazar o disponer la
27 modificación de los balances y cuentas que se le
28 presenten; e) Resolver sobre la forma de distribución



1 de las utilidades propuestas por el Directorio; f)
2 Acordar la ampliación o reducción del plazo de
3 duración de la sociedad; g) Resolver sobre el aumento
4 o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado
5 y reglamentar el derecho de preferencia de los
6 accionistas para los casos de aumento de capital.- h)
7 Ordenar la emisión de los Certificados y títulos de
8 acciones, excepto la emisión de duplicados de estos
9 títulos o certificados para los casos de pérdidas o
10 destrucción, que le corresponderá ordenar al
11 Directorio, según lo prescrito en el Artículo Octavo.-
12 i) Reformar el Estatuto de la Compañía, cuya resolución
13 deberá ser adoptada de conformidad con la Ley y el
14 presente Estatuto; j) Resolver con fuerza obligatoria
15 sobre las dudas que ocurran en la aplicación de las
16 disposiciones de este Estatuto; y, k) Resolver sobre
17 cualquier otro asunto que por Ley o por este
18 estatuto no esté sujeto a la resolución de otro órgano
19 administrativo.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las actas
20 de las sesiones de la Junta General de Accionistas se
21 extenderán en el libro correspondiente o en hojas
22 móviles escritas a máquina e irán firmadas por el
23 Presidente y el Secretario.- Actuará de Secretario, el
24 Gerente General de la Compañía y a falta de éste el
25 accionista que para el efecto designe la Junta General,
26 y las resoluciones que se hubieren tomado surtirán
27 efecto de inmediato.- **TITULO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO:**
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Directorio estará integrado

1 por cinco Directores Principales elegidos por la Junta
 2 General de Accionistas, que elegirá además igual número
 3 de Suplentes.- Los Directores Principales o suplentes
 4 no necesitarán ser accionistas de la Compañía para el
 5 ejercicio de su cargo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El

antes
votos



NOTARIA

35ta.

Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

6 Directorio estará presidido por su Presidente y en
 7 ausencia de éste, por su Vicepresidente, y a falta de
 8 ambos intervendrá el Vocal que designe el Directorio.-

9 Actuará de Secretario sin derecho a voto, el Gerente
 10 General de la Compañía y a falta de éste, quien lo

11 estuviere subrogando.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El

antes
cada
Trimestre

12 Directorio se reunirá una vez al semestre, por lo
 13 menos, y además cuando lo convoque el Presidente del
 14 Directorio, el Gerente General o quien lo subroque.-

15 Para que pueda instalarse será necesaria la presencia
 16 de, por lo menos, tres de sus miembros.- Sus acuerdos

17 y resoluciones serán tomados mediante el voto favorable
 18 de la mayoría de los asistentes y constarán en actas
 19 firmadas por el Presidente del Directorio y el
 20 Secretario.- A falta de uno de los Directores

21 Principales se llamará a cualquiera de los Suplentes.-

22 Las vacantes que se produzcan en el seno del Directorio

23 serán llenadas por la Junta General, según lo dispuesto

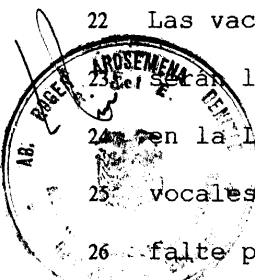
24 en la Ley de Compañías.- En este último caso, el o los

25 vocales nombrados ejercerán el cargo por el tiempo que

26 falte para cumplir el período de elección.- La votación

27 es personal y por lo tanto cada Director tendrá derecho

28 a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Los Directores



Principales y Suplentes durarán tres años en el
ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
idefinidamente, pero aún vencido el periodo de
elección, continuarán en sus cargos hasta que hayan
sido legalmente designados los sucesores y tomado
posesión de sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**

Son atribuciones y deberes del Directorio entre otros,
los siguientes: a) Elegir de entre sus miembros al
Presidente y al Vicepresidente del Directorio, fijarle
sus remuneraciones y resolver sobre sus renunciaciones; b)
Designar al Presidente, Vicepresidente y Gerente
General de la compañía, y fijar sus remuneraciones y
resolver sobre sus renunciaciones; c) Conformar las
comisiones que a juicio del Directorio, o a solicitud
del Gerente General o de quien lo subrogue, se juzgue
conveniente integrar.- Sus facultades serán
determinadas por el Directorio; d) Autorizar la emisión
de duplicados de certificados o títulos de acciones en
caso de pérdida o destrucción; e) Autorizar la
concesión de poderes generales a solicitud del Gerente
General; f) Disponer el establecimiento de Sucursales y
Agencias.- g) Considerar y autorizar el presupuesto; h)
Facultar al Gerente General para que por sí o por
Apoderado intervenga en la compraventa y gravamen de
bienes inmuebles de la Compañía; así como también para
que pueda celebrar a sola firma contratos que obliguen
a la Compañía por un monto que exceda la suma de MIL
MILLONES DE SUCRES.- i) Examinar la contabilidad,

ante solo
nombrado
de
gerente
siguiente

continúa

ante
50
millones
de sucres



NOTARIA
35ta.
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 cuentas y toda clase de balances y someter a la
2 aprobación de la Junta General lo que por Ley o por los
3 Estatutos le corresponda conocer; j) Informar anualmente a
4 la Junta General sobre el estado financiero de la
5 Compañía e indicar las reformas y medios aconsejables
6 para la mejor dirección y administración de los
7 negocios así como proponer el reparto de utilidades, el
8 incremento del fondo de reserva y la creación de las
9 reservas especiales; k) Resolver el pago de dividendos
10 anticipados sujetos a las condiciones determinadas en
11 la Ley y a las normas expedidas por la Superintendencia
12 de Compañías; l) Autorizar la publicación de los
13 balances e informes aprobados por la Junta General, así
14 como de los demás balances, estados e informes que por
15 la Ley estuviere obligado a publicar; m) Fiscalizar
16 la conducta de los funcionarios de la compañía,
17 adoptando las correspondientes resoluciones de
18 observación o sanción cuando encontrare causa para ello,
19 o llevando de inmediato tales particulares a la Junta
20 General de Accionistas; n) Conocer y resolver todos
21 los asuntos y negocios de la Compañía que no sean de
22 competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas
23 o del Gerente General, debiendo informar en la próxima
24 Junta General lo tratado y resuelto en uso de la
25 presente facultad, así como ejercer todas las demás
26 atribuciones y cumplir con todos los deberes que la
27 Ley y los Estatutos le señalen.- **TITULO TERCERO: DEL**

PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO:



1 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Presidente y el Vicepre-
2 sidente del Directorio de la Compañía serán elegidos
3 por el Directorio de entre sus miembros y durarán tres
4 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefi-
5 nidamente.- En caso de falta, ausencia o impedimento de
6 actuar del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente.-
7 En caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresi-
8 dente lo subrogará el Vocal que para el efecto designe
9 el Directorio; los reemplazantes ejercerán sus funciones
10 hasta que se designe a los titulares o hasta que los
11 subrogados reasuman sus funciones, según los casos.-
12 Para que los subrogantes asuman sus funciones, deberán
13 ser notificados por escrito por el Presidente del
14 Directorio o el Vicepresidente, en su caso.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO CUARTO.-** Son deberes y facultades del Presi-
16 dente del Directorio: a) Convocar, presidir y dirigir
17 las sesiones de la Junta General de Accionistas y del
18 Directorio, y suscribir las actas de dichas reuniones;
19 b) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la
20 Junta General y del Directorio y vigilar la buena
21 marcha de la Compañía; y, c) Ejercer las demás
22 atribuciones que le confiere la Ley y el presente
23 Estatuto.- **TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO**
24 **VIGESIMO QUINTO.-** El Presidente de la Compañía durará
25 tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente, y ejercerá su función de
27 acuerdo con las facultades que el Directorio le
28 asigne, a propuesta del Gerente General.- Para el

1 desempeño del cargo no se requiere la calidad de
2 accionista.- En el caso de falta o ausencia temporal
3 del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente.-

4 A falta o ausencia del Vicepresidente, actuará el
5 funcionario que designe el Directorio.- Para que los
6 subrogantes asuman sus funciones, deberán ser
7 notificados por escrito.- **EL VICEPRESIDENTE: ARTICULO**

8 **VIGESIMO SEXTO.-** El Vicepresidente de la Compañía,
9 durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
10 ser reelegido indefinidamente y ejercerá su función de
11 acuerdo con las facultades que el Directorio le asigne,
12 a propuesta del Gerente General.- Para el desempeño del
13 cargo no se requiere la calidad de accionista.- **DEL**

14 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-** El Gerente
15 General de la Compañía ejercerá la representación legal
16 y extrajudicial de la Sociedad.- Durará tres años en el
17 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente, y, para el desempeño de sus funciones
19 no se requiere la calidad de Accionista.- En el caso de
20 falta o ausencia temporal del Gerente General será
21 subrogado por el Presidente.- En caso de falta o

22 ausencia del Presidente lo subrogará el
23 Vicepresidente.- En este caso el subrogante ejercerá la
24 representación legal con todas las obligaciones y
25 facultades inherentes al funcionario subrogado.- Para
26 que los subrogantes asuman sus funciones, deberán ser
27 notificados por escrito. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

28 Además de los deberes y atribuciones específicamente



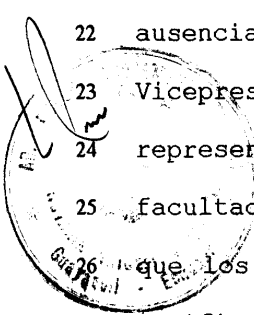
NOTARIA
35ta.
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
nites

5to. 9to.

*antes
sub
el pto*

También



1 señalados en el Estatuto para el Gerente General y los
2 indicados en la Ley para los Administradores, este
3 Funcionario tendrá los siguientes: a) Ejercer, sin la
4 intervención de otro Funcionario, la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con la
6 sola limitación referida en el literal h) del Artículo
7 Vigésimo Segundo del presente Estatuto.- b) Transigir,
8 comprometer el pleito en árbitros o desistir de él,
9 absolver posiciones y deferir al juramento decisorio,
10 recibir la cosa sobre la que versa el litigio o tomar
11 posesión de ella; c) Conferir poderes especiales, sin
12 que para esto se requiera de la autorización del
13 Directorio, o generales, previa autorización de este }
14 organo; d) Organizar y vigilar la contabilidad y
15 verificar el Balance General de las operaciones de la
16 Compañía, cerrados al treinta y uno de Diciembre de
17 cada año; e) Informar en cada Sesión del Directorio
18 sobre sus gestiones administrativas; f) Convocar las
19 sesiones de la Junta General; g) Velar por el
20 cumplimiento de las decisiones de la Junta General y
21 del Directorio, y vigilar la buena marcha de la
22 Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO**
23 **VIGESIMO NOVENO.-** La inspección y vigilancia de las
24 operaciones sociales la ejercerá un Comisario Principal
25 con su respectivo suplente, accionistas o no,
26 designados por la junta General de Accionistas.-
27 Duraran un año en sus cargos, sin perjuicio de ser
28 reelegidos indefinidamente.- Además son responsabili-

1 dades del Comisario vigilar el funcionamiento adecuado
2 de los sistemas de control interno; velar por el
3 cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General
4 de Accionistas, del Directorio y de la

5 Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA**

6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: ARTICULO**

7 **TRIGESIMO** .- Vencido el plazo fijado en el Artículo

8 Cuarto para la duración de la Sociedad, si la Junta

9 General de Accionistas no hubiera acordado su

10 continuación, la Sociedad será declarada disuelta y

11 puesta en liquidación.- La disolución y liquidación de

12 la sociedad podrá también ser declarada antes del plazo

13 determinado, pero siempre que así lo resuelva la Junta

14 General a propuesta del Directorio, y, en tal caso se

15 procederá de acuerdo con lo que dispone sobre esta

16 materia, la Ley y el presente Estatuto.- Sírvase señor

17 Notario autorizar la presente escritura con las

18 formalidades legales pertinentes, protocolizando tanto

19 el Acta de Junta General antes citada, como el

20 nombramiento de Gerente General de la Compañía.- (firma

21 ilegible).- DOCTOR JUAN CARLOS TARRE I.- Registro

22 número ocho mil sesenta y uno.- **D O C U M E N T O S**

23 **H A B I L I T A N T E S.** NOMBRAMIENTO DE GERENTE

24 **GENERAL DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS BG**

25 **S.A.** Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos

26 noventa y cinco.- Señor.- RAMON YULEE CHANGUIN.-

27 Ciudad.- De nuestras consideraciones: Cúmplenos

28 informarle que el Directorio de ésta Sociedad, reunido

1 en Sesión celebrada el día veintinueve de Marzo, del
2 presente año, tuvo el acierto de elegir a Ud. GERENTE
3 GENERAL de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. por el
4 periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la
5 inscripción de esta nota en el Registro Mercantil de
6 este Cantón, con las facultades y deberes que le
7 conceden los Estatutos Sociales de la misma, incluida
8 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 Compañía; usted reemplaza en sus funciones al
10 Economista Julio Macklitt Elizalde.- ADMINISTRADORA DE
11 FONDOS BG S.A. se constituyó por Escritura Pública
12 número trescientos tres-noventa y cuatro que autorizo
13 el Notario Segundo de este Cantón Doctor Jorge Jara
14 Grau, el seis de Abril de mil novecientos noventa y
15 cuatro, con un capital autorizado de nueve mil millones
16 de sucres, instrumento público que consta inscrito el
17 dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. de
18 fojas quince mil seiscientos treinta y uno a quince
19 mil seiscientos sesenta y dos número cinco mil
20 seiscientos cincuenta y cuatro del Registro Mercantil y
21 anotada bajo el número once mil trescientos sesenta y
22 tres del Repertorio a cargo del Registrador Mercantil
23 del Cantón Guayaquil, lugar de su domicilio y
24 establecimiento legal.- Particular que ponemos a su
25 conocimiento para los fines legales, reglamentarios y
26 estatutarios consiguientes.- Atentamente.- p.Directorio
27 de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A..- (firma
28 ilegible).- CARLOS LASSO MENDOZA.- PRESIDENTE AD-HOC.-



ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

0000011

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ADMINISTRADORA DE FONDOS BG. S.A., CELEBRADA EL CINCO DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciocho horas treinta minutos en el local situado en el séptimo piso del inmueble ubicado en las calles Pichincha y P.Ycaza esquina, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A., con la asistencia del señor GUILLERMO LASSO MENDOZA, a nombre y representación del MULTIBANCO BG-BANCO DE GUAYAQUIL S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo del mismo, propietario éste de los certificados provisionales uno que representa 112.500 acciones suscritas de las cuales se encuentran pagados DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/.281'250.000,00) y otro que representa 337.500 acciones suscritas de las cuales se encuentran pagados OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/.843'750.000,00). Como se encuentra representado la totalidad del capital suscrito de la Compañía, el señor GUILLERMO LASSO MENDOZA decide constituirse en Junta General Universal de Accionistas de acuerdo con lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el Economista Danilo Carrera Drouet, Presidente del Directorio y actúa como Secretario el Licenciado Ramón Yulee Chanquin, Gerente General de la Compañía.

El objeto de la sesión es resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- Conocer y resolver sobre las reformas y codificación del Estatuto Social de la compañía, y;
- 2.- Conocer y resolver sobre la designación del Comisario.

A continuación el Presidente de la Junta ordena que se pase a conocer el primer punto del Orden del Día y manifiesta que para darle una mayor agilidad e impulso a la Compañía y guardar uniformidad en los Estatutos Sociales de las Compañías pertenecientes al Grupo Financiero BG, se hace necesario reformar íntegramente el Estatuto Social. Para esto, se ha procedido a elaborar el proyecto de Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que se entrega al señor Guillermo Lasso para su análisis y al Secretario de la Junta para que proceda a su lectura.

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación MultiBG



ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

El Secretario de inmediato procedió a dar lectura del proyecto referido, cuyo tenor es el siguiente :

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS BG
S.A.**

CAPITULO PRIMERO:

NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre actual de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. denominase a la Sociedad Anónima que se constituyó en la ciudad de Guayaquil por escritura pública otorgada el 6 de Abril de 1994 ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Mayo de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- LA ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A., tiene por objeto administrar fondos de inversión y fideicomisos en los términos de la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento General y las Resoluciones que dicte el Consejo Nacional de Valores. Para este efecto podrá adquirir acciones o participaciones de Compañías existentes de la naturaleza que fueren o intervenir como fundadora o Promotora de cualquier especie de sociedad que tenga vinculación con su objeto social, siempre que constituyan medios para la realización de sus finalidades y, en general, realizar todos los actos y contratos de cualquier índole que no le estén prohibidos expresamente por la Ley relativos a su objeto.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo en cualquier tiempo crear Sucursales y Agencias en el país o en el Exterior, si el Directorio lo juzgare conveniente y previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir del dos de Mayo de 1994.

**CAPITULO SEGUNDO
DEL CAPITAL SOCIAL**

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG



ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

0006012

ARTICULO QUINTO.- El Capital autorizado de la Compañía es de NUEVE MIL MILLONES DE SUCRES (S/.9.000'000.000,00) representado por novecientas mil (900.000) acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital suscrito. Cada accionista, al momento de la suscripción del capital deberá pagar, por lo menos, la mitad del capital que suscribe, y el saldo, hasta un año contado desde la suscripción.

El aumento del capital autorizado o suscrito será resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía y quedará perfeccionado una vez que se cumpla con los trámites dispuestos en la Ley, y en las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías. En cuanto a la disminución del capital autorizado, suscrito y pagado se estará a lo dispuesto en la Ley y Resoluciones que dicte la Superintendencia de Compañías y su resolución será competencia de la Junta General de Accionistas. Los accionistas de la Compañía tendrán preferencia para suscribir acciones en la elevación del capital suscrito, en proporción al monto de acciones suscritas anteriormente, preferencia que podrán ejercer dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas. Vencido el plazo antes indicado sin haberse manifestado por parte de los accionistas su voluntad de suscribir nuevas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a cualquier interesado, a juicio del representante legal de la Compañía. Las condiciones que deben cumplirse para la suscripción de acciones según la resolución correspondiente, deberán constar en el aviso de promoción, junto con los demás requisitos de la Ley y del Estatuto.

Los trámites de aumento de capital autorizado y suscrito y en general y cualquier reforma estatutaria deberá sujetarse a los procedimientos señalados en la Ley, en el Estatuto y en las Resoluciones que para el efecto, expida la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la fusión, la transformación, la conversión, la escisión, la ampliación del plazo, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en caso de encontrarse en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital social pagado.

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG

1994
30
44



ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.

La Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Para resolver uno o más de los puntos mencionados en este artículo, deberán constar estos particulares en la convocatoria que se realice.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos o certificados de acciones serán nominativos, numerados y estarán firmados por el Presidente del Directorio o quien lo subroque y por el representante legal de la Compañía. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. Las acciones que no se hubieren cancelado en forma total tendrán derecho a voto en forma proporcional a su valor pagado. La Compañía podrá emitir títulos que representen cualquier número de acciones. Las acciones serán indivisibles.

La responsabilidad del accionista se limita al monto de sus acciones. Se considera propietario de las acciones de la Compañía a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas, que lo firmará el representante legal de la Compañía.

Para el caso de transferencia, transmisión o gravamen de acciones, deberá cumplirse con lo prescrito en la Ley, así como lo dispuesto en las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- En el caso de pérdida o destrucción de títulos de acciones el Directorio ordenará la emisión de duplicado, cumpliendo previamente las formalidades determinadas en la Ley.

CAPITULO CUARTO

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG



ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

0000013

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO NOVENO.- La ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por los organismos y funcionarios, en las condiciones determinadas en

Adm

la Ley y en este Estatuto.

TITULO PRIMERO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO .- Dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, se reunirá la Junta General Ordinaria de Accionistas en la forma y para los efectos determinados en la Ley, con el fin de conocer y resolver sobre el Informe del Directorio relativo a la marcha del negocio, los estados financieros y distribución de utilidades, el informe del Comisario y demás puntos que constaren en la Convocatoria.

ARTICULO UNDECIMO.- Las convocatorias para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se harán en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, a la fecha señalada para la reunión. Las convocatorias contendrán la determinación del lugar, día, hora y objeto de la reunión y estarán suscritas por el Presidente del Directorio o el Gerente General. Si los accionistas concurrentes a la primera Convocatoria no tuvieron la representación de menos la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, se hará una segunda, con ocho días o más de anticipación, en la que se advertirá que la Junta se instalará con los accionistas que asistan sea cual fuere su número y representación.

Entre la primera y segunda convocatoria no deberán transcurrir menos de ocho ni más de treinta días.

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG



ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

ARTICULO DUODECIMO.- Para concurrir a las Juntas Generales de Accionistas es necesario ser propietario o representante de una o más acciones. El derecho de votar en la Junta General, así como lo concerniente a la representación y otorgamiento de poderes que los accionistas puedan conferir para votar en dichas reuniones, se someterán a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las resoluciones y acuerdos de la Junta General se tomarán, por lo menos, con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que otras disposiciones constantes en este Estatuto o en la Ley determinen una modalidad diferente a la indicada.

Estas resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluso ausentes y disidentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y el Vicepresidente del Directorio, los Directores, el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente y cualquier otro personero o funcionario cuyos cargos hubieren sido creados por el Estatuto, así como los Comisarios, no podrán votar en la aprobación de los Balances, en las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía, ni intervenir en las deliberaciones respecto a la responsabilidad de cada uno de ellos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio, y en los casos de falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Vicepresidente del Directorio y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste último, por el accionista que designe para el efecto la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Elegir Directores Principales y Suplentes, y al Comisario Principal y Suplente;
- b) Remover, por causas legales, a cualquiera de los funcionarios aludidos en el literal anterior, así como resolver sobre las renunciaciones que se presentaren;
- c) Fijar la remuneración de los Directores y Comisarios a que se refiere el literal a) de este artículo;

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG



ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

0000014

- d) Aprobar, rechazar o disponer la modificación de los balances y cuentas que se le presenten;
- e) Resolver sobre la forma de distribución de las utilidades propuestas por el Directorio;
- f) Acordar la ampliación o reducción del plazo de duración de la sociedad;
- g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado y reglamentar el derecho de preferencia de los accionistas para los casos de aumento de capital.
- h) Ordenar la emisión de los Certificados y títulos de acciones, excepto la emisión de duplicados de estos títulos o certificados para los casos de pérdidas o destrucción, que le corresponderá ordenar al Directorio, según lo prescrito en el Artículo Octavo.
- i) Reformar el Estatuto de la Compañía, cuya resolución deberá ser adoptada de conformidad con la Ley y el presente Estatuto;
- j) Resolver con fuerza obligatoria sobre las dudas que ocurran en la aplicación de las disposiciones de este Estatuto; y,
- k) Resolver sobre cualquier otro asunto que por Ley o por este estatuto no esté sujeto a la resolución de otro órgano administrativo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se extenderán en el libro correspondiente o en hojas móviles escritas a máquina e irán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía y a falta de éste el accionista que para el efecto designe la Junta General, y las resoluciones que se hubieren tomado surtirán efecto de inmediato.

TITULO SEGUNDO DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio estará integrado por cinco Directores Principales elegidos por la Junta General de Accionistas, que elegirá además igual número de Suplentes. Los Directores Principales o suplentes no necesitarán ser accionistas

antes

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG





ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

de la Compañía para el ejercicio de su cargo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio estará presidido por su Presidente y en ausencia de éste, por su Vicepresidente, y a falta de ambos intervendrá el Vocal que designe el Directorio.

Actuará de Secretario sin derecho a voto, el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, quien lo estuviere subrogando.

con el IRMESTRO
ARTICULO VIGESIMO .- El Directorio se reunirá una vez al semestre, por lo menos, y además cuando lo convoque el Presidente del Directorio, el Gerente General o quien lo subrogue.

Para que pueda instalarse será necesaria la presencia de, por lo menos, tres de sus miembros. Sus acuerdos y resoluciones serán tomados mediante el voto favorable de la mayoría de los asistentes y constarán en actas firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario.

A falta de uno de los Directores Principales se llamará a cualquiera de los Suplentes. Las vacantes que se produzcan en el seno del Directorio serán llenadas por la Junta General, según lo dispuesto en la Ley de Compañías.

En este último caso, el o los vocales nombrados ejercerán el cargo por el tiempo que falte para cumplir el periodo de elección.

La votación es personal y por lo tanto cada Director tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Directores Principales y Suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pero aún vencido el periodo de elección, continuarán en sus cargos hasta que hayan sido legalmente designados los sucesores y tomado posesión de sus funciones.

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG



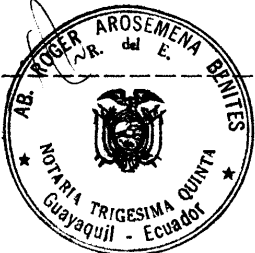
ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio entre otros, los siguientes:

- a) Elegir de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, fijarle sus remuneraciones y resolver sobre sus renunciaciones;
- b) Designar al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la compañía, y fijar sus remuneraciones y resolver sobre sus renunciaciones;
- c) Conformar las comisiones que a juicio del Directorio, o a solicitud del Gerente General o de quien lo subrogue, se juzgue conveniente integrar. Sus facultades serán determinadas por el Directorio;
- d) Autorizar la emisión de duplicados de certificados o títulos de acciones en caso de pérdida o destrucción ;
- e) Autorizar la concesión de poderes generales a solicitud del Gerente General ;
- f) Disponer el establecimiento de Sucursales y Agencias.
- g) Considerar y autorizar el presupuesto;
- h) Facultar al Gerente General para que por sí o por Apoderado intervenga en la compraventa y gravamen de bienes inmuebles de la Compañía ; así como también para que pueda celebrar a sola firma contratos que obliguen a la Compañía por un monto que exceda la suma de MIL MILLONES DE SUCRES.
- i) Examinar la contabilidad, cuentas y toda clase de balances y someter a la aprobación de la Junta General lo que por Ley o por los Estatutos le corresponda conocer;
- j) Informar anualmente a la Junta General sobre el estado financiero de la Compañía e indicar las reformas y medios aconsejables para la mejor dirección y administración de los negocios así como proponer el reparto de utilidades, el incremento del fondo de reserva y la creación de las reservas especiales;
- k) Resolver el pago de dividendos anticipados sujetos a las condiciones determinadas en la Ley y a las normas expedidas por la Superintendencia de Compañías;

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG





ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

l) Autorizar la publicación de los balances e informes aprobados por la Junta General, así como de los demás balances, estados e informes que por la Ley estuviere obligado a publicar;

m) Fiscalizar la conducta de los funcionarios de la Compañía, adoptando las correspondientes resoluciones de observación o sanción cuando encontrare causa para ello, o llevando de inmediato tales particulares a la Junta General de Accionistas;

n) Conocer y resolver todos los asuntos y negocios de la Compañía que no sean de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas o del Gerente General, debiendo informar en la próxima Junta General lo tratado y resuelto en uso de la presente facultad, así como ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todos los deberes que la Ley y los Estatutos le señalen.

TITULO TERCERO

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente y el Vicepresidente de la Compañía serán elegidos por el Directorio de entre sus miembros y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente lo subrogará el Vocal que para el efecto designe el Directorio; los reemplazantes ejercerán sus funciones hasta que se designe a los titulares o hasta que los subrogados reasuman sus funciones, según los casos.

Para que los subrogantes asuman sus funciones, deberán ser notificados por escrito por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso.



ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

0000015

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son deberes y facultades del Presidente del Directorio:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y suscribir las actas de dichas reuniones;
- b) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y del Directorio y vigilar la buena marcha de la Compañía y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

TITULO CUARTO DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la Compañía durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y ejercerá su función de acuerdo con las facultades que el Directorio le asigne, a propuesta del Gerente General. Para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista. En el caso de falta o ausencia temporal del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente. A falta o ausencia del Vicepresidente, actuará el funcionario que designe el Directorio.

Para que los subrogantes asuman sus funciones, deberán ser notificados por escrito.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Vicepresidente de la Compañía durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y ejercerá su función de acuerdo con las facultades que el Directorio le asigne a propuesta del Gerente General. Para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista.

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG



ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

DEL GERENTE GENERAL

*¿también
Vigésimo
antes solo
parte*

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Sociedad. Durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y, para el desempeño de sus funciones no se requiere la calidad de Accionista. En el caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será subrogado por el Presidente. En caso de falta o ausencia del Presidente lo subrogará el Vicepresidente. En este caso el subrogante ejercerá la representación legal con todas las obligaciones y facultades inherentes al funcionario subrogado.

Para que los subrogantes asuman sus funciones, deberán ser notificados por escrito.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Además de los deberes y atribuciones específicamente señalados en el Estatuto para el Gerente General y los indicados en la Ley para los Administradores, este Funcionario tendrá los siguientes:

a) Ejercer, sin la intervención de otro Funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con la sola limitación referida en el literal h) del Artículo Vigésimo Segundo del presente Estatuto.

b) Transigir, comprometer el pleito en Árbitros o desistir de él, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que versa el litigio o tomar posesión de ella;

revisado

c) Conferir poderes especiales, sin que para esto se requiera de la autorización del Directorio, o generales, previa autorización de este Órgano;

d) Organizar y vigilar la contabilidad y verificar el Balance General de las operaciones de la Compañía, cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año;

e) Informar en cada Sesión del Directorio sobre sus gestiones administrativas;

f) Convocar las sesiones de la Junta General;

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG



ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

0000016

g) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y del Directorio, y vigilar la buena marcha de la Compañía.

CAPITULO SEXTO

DE LOS COMISARIOS

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La inspección y vigilancia de las operaciones sociales la ejercerá un Comisario Principal con su respectivo suplente, accionistas o no, designados por la junta General de Accionistas. Duraran un año en sus cargos, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente. Además son responsabilidades del Comisario vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno; velar por el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y de la Superintendencia de Compañías.-

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGESIMO .- Vencido el plazo fijado en el Artículo Cuarto para la duración de la Sociedad, si la Junta General de Accionistas no hubiera acordado su continuación, la Sociedad será disuelta y puesta en liquidación. La disolución y liquidación de la sociedad podrá también ser declarada antes del plazo determinado, pero siempre que así lo resuelva la Junta General a propuesta del Directorio, y, en tal caso se procederá de acuerdo con lo que dispone sobre esta materia, la Ley y el presente Estatuto.

Concluida su lectura el Presidente somete a consideración de la sala el antedicho proyecto, siendo este aprobado sin objeción por el señor Guillermo Lasso.-.

De inmediato se procedió a conocer el Segundo Punto del Orden del

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG



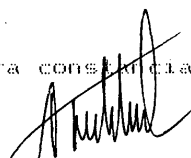
ADMINISTRADORA
DE FONDOS BG

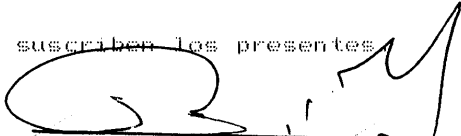
Dia, esto es, la elección del Comisario Principal y su respectivo Suplente.- El Presidente de la Junta propone la reelección del señor Carlos Saavedra Maldonado como Comisario Principal, y como Comisario Suplente al señor Leopoldo Muñoz Carbo. La moción presentada es aprobada por el señor Guillermo Lasso Mendoza autorizando la reelección del señor Carlos Saavedra Maldonado como Comisario Principal y del señor Leopoldo Muñoz Carbo como Comisario Suplente, por el periodo de un año, de conformidad con el Art. 29 del Estatuto que rige la compañía, disponiendo que se cursen los respectivos nombramientos por Secretaría.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión y leída por Secretaria la presente acta se la aprobó sin modificación alguna, por lo que se dio por terminada la sesión a las 19H30.

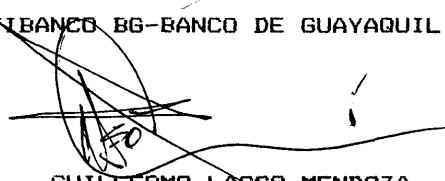
Se adjunta a la presente acta para que sirvan como documentos habilitantes el nombramiento del representante legal del MULTIBANCO BG-BANCO DE GUAYAQUIL S.A. y la lista de Asistentes correspondientes.-

Para constancia de todo lo actuado, suscriben los presentes


DANILO CARRERA DROUET
PRESIDENTE


RAMON YULEE CHANGUIN
SECRETARIO

MULTIBANCO BG-BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE EJECUTIVO

P. Ycaza 105 y Pichincha, 4to. piso. Telfs: 562300 - 566964 - 311285. Telefax: 561373. Guayaquil, Ecuador.

Corporación  MultiBG



NOTARIA
35ta.
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 Acepto el cargo de Gerente General de ADMINISTRADORA DE:
2 FONDOS BG- S.A..- Hay tres sello Hay tres sello que
3 dicen.- En la presente fecha queda inscrito este
4 Nombramiento de GERENTE GENERAL Folios veintidos mil
5 trescientos nueve Registro Mercantil número seis mil
6 seiscientos veintiseis.- Repertorio número catorce mil
7 doscientos setenta y tres.- Se archivan los
8 Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-
9 Guayaquil, diez de abril de mil novecientos noventa y
10 cinco.- (firma ilegible).- AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
11 ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-
12 Se tomó nota de este Nombramiento a foja diecisiete mil
13 trescientos trece del Registro Mercantil de mil
14 novecientos noventa y cuatro.- Guayaquil, diez de abril,
15 de mil novecientos noventa y cinco.- (firma ilegible).-
16 AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil
17 del Cantón Guayaquil.- REGISTRO MERCANTIL CANTON
18 GUAYAQUIL.- Hasta aquí la minuta y sus habilitantes.-
19 Son Copias.- En consecuencia los otorgantes se
20 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
21 misma que se eleva a Escritura Pública para que
22 todos los efectos legales.- Queda agregado a
23 este registro todos los documentos de Ley.- Leída
24 esta escritura de principio a fin, por mí el
25 Notario, en clara y alta voz, al otorgante quien la
26 aprueba en todas y cada una de sus partes; se
27 afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo,
28 el Notario, de todo lo cual doy fe.- O t o r .-



1 gantes.-

2

3

4 LCDO. RAMON YULEE CHANGUIN

5 C.C. 09-0453831-1740

6 ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A.

7 R.U.C. 0991290915001

8

EL NOTARIO

9

10

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

11 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA

12 CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a

13 los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos

14 noventa y cinco.-

15

16

17

18

19



AB. ROGER AROSEMENA B.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

20

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo

21

Segundo de la Resolución número 96 - 2 - 1- 1- 000338

22

dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de

23

Guayaquil (E), el 29 de enero de 1996, se tomó nota de la

24

aprobación de la escritura de Reforma Integral del Estatuto

25

Social de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A.,

26

otorgada ante mi el veintiseis de octubre de mil

27

novecientos noventa y cinco, que contiene dicha

28

Resolución. Guayaquil, seis de febrero de mil novecientos

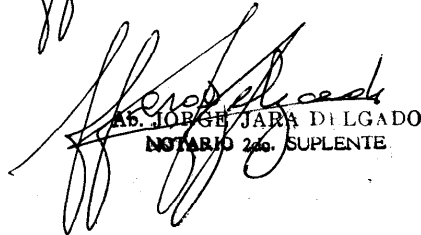
noventa y seis.

AB. ROGER AROSEMENA B.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

DOY

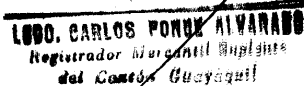
0000018

FE: Que tomé nota de la Resolución # 96-2-1-1-0000338 de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa i seis del Intendente de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz de la escritura pública del seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario segundo doctor Jorge Jara Grau. Guayaquil, 7 de febrero de 1.996.


AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO 2do. SUPLENTE

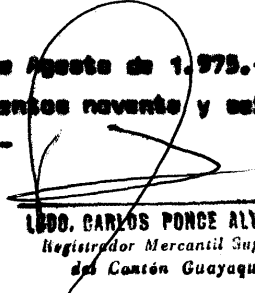


CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy; y; En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0000338, dictada el 29 - de Enero de 1.996, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Encomendada, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. de fojas 12.103 a 12.137, número 3.921 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.730 del Repertorio.-Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

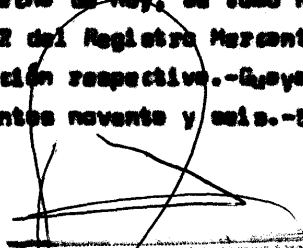

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial

número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, seis de
Marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador
Mercantil Suplente.-


LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta es-
critura o foja 15.632 del Registro Mercantil de 1.994, el
origen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, seis de -
Marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador -
Mercantil Suplente.-


LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

